

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00005-00

Chinácota, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se informa por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos de la referencia, que el demandado ANTONIO SAID LOBO FLOREZ adeuda la suma de \$150.000 de la cuota alimentaria del mes de enero.

Se tiene que la cuota alimentaria es de \$350.000.

Por lo anterior, no se cumple con lo establecido en el artículo 129 inciso sexto del Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA), para ser reportado el referido demandado a las centrales de riesgo.

De otra parte de acuerdo a la norma de protección integral de los menores referida, se deja sin efecto y sin valor el numeral quinto del auto del 3 de febrero hogaño, en donde se ordena restringir la salida del país al referido demandado.

Por lo anterior, absténgase por secretaría de remitir el oficio No. 049 del 10 de los corrientes.

En relación con lo manifestado de que el demandado adeuda el subsidio que la policía otorga a su menores hijos (Sic) desde hace dos (2) años, se tiene que en el acta de audiencia de conciliación extrajudicial no se acordó ni ordenó el mismo. Solo se pretende en el proceso se deposite el subsidio a la parte demandante.

Respecto de los documentos allegados que dice la parte demandante dan cuenta de los gastos de la menor, conforme al artículo 173 del Código General del Proceso (CGP) deben presentarse dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en la norma procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

